

**DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Empleo Agrario, de fecha 4 de diciembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES ADSCRITAS AL PFEA 2023, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS MATERIALES DE LAS CORRESPONDIENTES OBRAS.**

Por acuerdos del Pleno de esta Diputación, en los ejercicios 2020 y en 2023, se aceptaron las delegaciones efectuadas por las Entidades Locales partícipes en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) para la gestión de obras y servicios de competencia municipal con cargo a este programa.

La Presidencia de esta Diputación, con fecha 17 de octubre de 2023, dictó la resolución número 2.718: “Ampliación de la gestión y ejecución del PFEA 2023, por firma del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora”.

Asimismo, la Presidencia ha adoptado resoluciones de aprobación y ejecución de obras y servicios municipales, financiados con cargo al PFEA 2023, en virtud de convenios de cooperación suscritos entre Ayuntamientos y Diputación de Almería:

- 1ª aprobación: Resolución núm. 1.940, de fecha 15 de septiembre de 2023.
- 2ª aprobación: Resolución núm. 2.452, de fecha 22 de septiembre de 2023.
- 3ª aprobación: Resolución núm. 2618, de fecha 6 de octubre de 2023.
- 4ª aprobación: Resolución núm. 2.630, de fecha 9 de octubre de 2023.
- 5ª aprobación: Resolución núm. 2.809, de fecha 25 de octubre de 2023.
- 6ª aprobación: Resolución núm. 3.022, de fecha 14 de noviembre de 2023.
- 7ª aprobación: Resolución núm. 3.119, de fecha 21 de noviembre de 2023.
- 8ª aprobación: Resolución núm. 3.192, de fecha 24 de noviembre de 2023.
- 9ª aprobación: Resolución núm. 3.288, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Con fecha 11 de septiembre de 2023, se firmó el convenio de colaboración entre la administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023. Consta en la estipulación tercera, apartado 6, del citado convenio que “*en relación con la aportación a realizar por la Administración de la Junta de Andalucía (...), dicha aportación se distribuirá de la siguiente forma:*

*Una cuantía máxima de 2.189.634,53 € (dos millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 2100010000 G/81A/76300/00 01 2011001320 de la anualidad 2023, que se corresponde con el 60% del importe concedido, el cual se abonará en un solo pago que se propondrá una vez firmado el presente convenio*

Código Seguro De Verificación	GwD6/WoOzyvRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	11/12/2023 12:16:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Una cuantía máxima de 1.459.756,36 € (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros con treinta y seis céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 2100010000 G/81A/76800/00 01 2011001320 de la anualidad 2024, que se corresponde con el 40% restante del importe concedido, el cual se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio.”*

Continúa la estipulación tercera, apartado 10: *“La aportación que lleve a cabo la Diputación Provincial de Almería, por una cuantía máxima de 1.216.463,63 €, se imputará conforme a lo siguiente:*

*a) Una cuantía de 729.878,18 €, con cargo a la anualidad 2023, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

- 2023 3200 241 76201 por importe máximo de 696.935,47 €.
- 2023 3200 241 62902 por importe máximo de 32.942,71 €.

*b) Una cuantía de 486.585,45 € con cargo a la anualidad 2024.”*

El cronograma de financiación se recoge en el siguiente cuadro:

MATERIALES 2023		AÑO 2023 60%	AÑO 2024 40%		
75% J.ANDALUCÍA	3.649.390,89	2.189.634,53	1.459.756,36	MARZO 30%	1.094.817,27
				JUNIO 10%	364.939,09
25% DIPUTACIÓN	1.216.463,63	729.878,18	486.585,45		
	4.865.854,52	2.919.512,71	1.946.341,81		

De la cantidad total de cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (4.865.854,52), se han de minorar las siguientes cantidades:

- Municipios gestionados por la Diputación de Almería, que solo realizan servicios. En estos casos el porcentaje de financiación de materiales es del 10% y no del 45%, como en el caso de las obras de construcción. Dichos municipios son: Almería, Castro de Filabres, Huércal de Almería y Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria. La minoración asciende a sesenta y cuatro mil ciento noventa (64.190,00) euros.

De estas minoraciones resulta una cantidad cuatro millones ochocientos un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos, (4.801.664,52), importe a solicitar a la Junta de Andalucía.

Este importe máximo se ejecuta de la siguiente forma:

a) Cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (54.904,52), corresponden a materiales de proyectos de obras y servicios a ejecutar por la Diputación de Almería.

b) Ciento veinte mil seiscientos (120.600,00) euros corresponden a los materiales de las obras/servicios en el municipio de Albox, al gestionar directamente la subvención para mano de obra que otorga el SEPE. En estos casos, la subvención de materiales se va a

Código Seguro De Verificación	GwD6 / WoOzyvRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	11/12/2023 12:16:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



articular mediante un convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento para la financiación de los gastos de materiales derivados de la ejecución del PFEA 2023.

c) La cantidad resultante a aprobar en este acto asciende cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.626.160,00) euros.

Considerando el cronograma de aportaciones establecido en el convenio, se propone gestionar el pago de los materiales del siguiente modo:

- 1er pago, en concepto de anticipo, 60% del total de la subvención, que corresponde al 60% de la aportación de la Diputación de Almería y de la Junta de Andalucía, presupuestado en la anualidad 2023, y que se abonará una vez iniciadas las obras/servicios y previo ingreso de la aportación de la Junta de Andalucía.

- 2º pago, del 10% del total de la subvención que corresponde a la aportación del 40% de la Diputación de Almería, que se abonará a la entrada en vigor del presupuesto provincial para la anualidad 2024.

- 3er pago, igualmente en concepto de anticipo, 22,50% del total de la subvención que corresponde al 30% de la aportación de la Junta de Andalucía, que se efectuará en el mes de marzo de 2024, previo ingreso de dicha aportación e instalación del cartel de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA 2023.

- 4º pago, previa justificación final de la subvención concedida a las entidades beneficiarias, que alcanzaría el 7,5% del total de la subvención y que corresponde al 2º y último pago de la aportación que para 2024 realice la Junta de Andalucía. La justificación de los importes invertidos en materiales se efectuará a los 15 días tras la finalización de la obra o servicio y, como máximo, el día 15 de octubre del año de finalización del programa. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo.

La justificación final de los importes invertidos en materiales se acreditará mediante certificado del/a Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local, en el que conste la aprobación de todas las facturas, desglosadas por programas (Garantía de Rentas: obra y servicio, Colegio, Cuarteles Guardia Civil y Empleo Estable), y dentro de estos, por obra, proveedores, fecha e importe de las facturas y totalización de las mismas. Dicha certificación deberá ir acompañada de las copias de todas y cada una de las facturas con sus albaranes, previamente cotejadas y conformadas por el técnico director de la obra/servicio ejecutados durante el PFEA, teniendo en cuenta que los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales antes del 15 de octubre de ese mismo año.

Recoge, asimismo, la estipulación tercera del convenio que "en el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, sea ampliaría la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2023 por la Junta de Andalucía, y minoraría el ejercicio 2024 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo de oficio la Dirección General de Administración Local, notificándose a los interesados para su conocimiento".

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=9DdbPipx2NR125SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 11/12/2023 - 12:27:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GwD6/WoOzyvRgOvscFK2wg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	11/12/2023 12:16:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando las posibles modificaciones a introducir por la Junta de Andalucía en sus aportaciones, la secuencia propuesta se debe entender como una previsión de pagos, si bien, la orden para el pago de los materiales será comunicada por la Diputada de Fomento de Empleo Agrario, cuando se cumplan los requisitos de inicio de las obras y de ingreso efectivo de las aportaciones a realizar por la Junta de Andalucía.

Dentro de los equipos de protección individual EPI,s, los chalecos que se adquieran con cargo a la subvención que la Junta de Andalucía y esta Diputación otorgan para su adquisición deberán de llevar impresos los logotipos de ambas instituciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Autorizar un gasto de cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diez (4.626.160,00) euros a favor de las Entidades Locales que se incluyen en la relación que consta en el expediente y por los importes que se detallan en la misma, con destino a la financiación de los materiales de las obras y servicios incluidas en el PFEA-2023, correspondiendo el 60 por 100, dos millones setecientos setenta y cinco (2.775.696,00) euros a la anualidad 2023; quedando subordinada la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2024, un millón ochocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1.850.464,00) euros, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación del año indicado.

2º) Transferir a las Entidades Locales las cantidades que se incluyen en la relación que consta en el expediente por los importes que se detallan en la misma. La orden para el pago de los materiales será comunicada a la Intervención Provincial por la Diputada de Fomento de Empleo Agrario, cuando se cumplan los requisitos de inicio de las obras y de ingreso efectivo de las aportaciones a realizar por la Junta de Andalucía, en consideración a las posibles modificaciones que pueda introducir la Junta de Andalucía en sus aportaciones anuales.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xo1coeaE87SqARTuy2woLA%3D%3D>

3º) Previa justificación final de la subvención, que deberá ser presentada por las Corporaciones Locales a los 15 días tras la finalización de la obra o servicio, se abonará el 4º y último pago de la aportación que, para el año 2024, realice la Junta de Andalucía. Dicha justificación final se acreditará mediante certificado del/a Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local, en el que conste la aprobación de todas las facturas, desglosadas por programas (Garantía de Rentas o Empleo Estable), y, dentro de estos, por obra, proveedores, fecha e importe de las facturas y totalización de las mismas. Dicha certificación deberá ir acompañada de las copias de todas y cada una de las facturas cotejadas y conformadas por el técnico director de la obra/servicio ejecutados durante el PFEA 2023. Dicho pago se efectuará igualmente a la orden de la Diputada Especial de Empleo Agrario.

Código Seguro De Verificación	GwD6/WoOzyvRgOvscFK2wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	11/12/2023 12:16:12
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Fijar el plazo máximo para la justificación total de la inversión realizada por los municipios, que deberá presentarse a los 15 días tras la finalización de la obra o servicio, y, como máximo, el día 15 de octubre del año de finalización del programa. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo, al objeto de posibilitar la justificación de la misma por la Diputación Provincial de Almería ante los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.

5º) Trasladar esta la resolución a la Intervención Provincial, y notificar extracto correspondiente a cada uno de los municipios, con indicación a estos últimos de que los fondos no invertidos o justificados defectuosa o indebidamente deberán ser devueltos a las arcas provinciales antes del día 15 de octubre de 2024, fecha a partir de la cual, de no haberse efectuado dicha devolución, se procederá a la compensación de oficio por la Corporación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º) Publicar esta resolución en la sede electrónica/página web de esta Diputación, en cumplimiento del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=9DbPipx2NR125SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 11/12/2023 - 12:27:45. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GwD6/WoOzyvRgOvscFK2wg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	11/12/2023 12:16:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwD6%2FWoOzyvRgOvscFK2wg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

